

**INCIDENTE DE DESACATO 2020-00123
Medellín (Ant.), Siete (07) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez:

Le informo que, revisado el expediente digital, en memoriales que anteceden a ésta constancia, allegados a esta Sede Judicial por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, la misma demostró al Despacho que dio cumplimiento a lo ordenado en fallo del 19 de marzo de 2020, por cuanto han realizado lo que por ley les corresponde en el presente asunto; en razón de esto, se hace innecesaria la continuidad del presente trámite incidental.

Así a su Despacho.


ROBERTO AGUDELO GRAJALES
ESCRIBIENTE II



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín (Ant.), Siete (07) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, en la que se advierte sobre el cumplimiento al fallo de tutela por parte de la entidad accionada, por cuanto la misma demostró haber realizado lo de ley con relación a la situación particular del afectado y le indicó los procedimientos a seguir para lograr la calificación por la Junta Médica Militar, el Despacho:

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE de CONTINUAR con el trámite del Incidente de Desacato propuesto por **KEVIN SANTIAGO ACEVEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.000.885.942**, quien actúa a nombre propio en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – EJÉRCITO NACIONAL**; por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito, con el fin de darle publicidad a la presente decisión; de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MARÍA CASTANEDA DUQUE
J U E Z

®